

**PERSPECTIVA DEL DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LAS
POLÍTICAS AMBIENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA**
(SEGUNDO SEMESTRE 2024)

MARCOS DE ARMENTERAS CABOT

Profesor Ayudante Doctor

Universitat de les Illes Balears

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. LEGISLACIÓN Y OTROS ACTOS DE LA POLÍTICA EUROPEA DEL MEDIOAMBIENTE. 2.1. Protección de la biodiversidad y la naturaleza. 2.2. Residuos y contaminantes. 2.3. Regulación sobre productos y etiqueta ecológica. 2.4. Cambio climático. 2.5. Derecho penal ambiental. III. POLÍTICA AGRARIA COMÚN. IV. DILIGENCIA DEBIDA DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD. V. ENERGÍA Y TRANSPORTE. 5.1 Energía. 5.2. Transporte. 6. PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN MATERIA AMBIENTAL

I. INTRODUCCIÓN

Esta crónica comprende el periodo entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de octubre de 2024. Este periodo se ha visto marcado por las elecciones al Parlamento Europeo en junio de 2024 y la negociación posterior para la elección del presidente del Consejo Europeo y de la Comisión Europea y del Colegio de Comisarios.

En este sentido, tras las elecciones y la consecuente elección de una nueva Comisión, el Consejo acordó la agenda estratégica de la Unión Europea para el periodo entre 2024 y 2029¹ y la candidata a presidenta de la Comisión estableció la orientación política. En el plano ambiental, la anterior legislatura estuvo marcada por el Pacto Verde Europeo a partir del que se adoptaron buen número de actos jurídicos a lo largo de este año y otros que todavía no han sido aprobados. Las cuestiones ambientales prioritarias para esta legislatura la agenda estratégica incorpora cuestiones ambientales de relevancia vinculadas

¹ European Council: Strategic Agenda 2024 – 2029.

a la seguridad energética y a la seguridad alimentaria. La primera pone de relieve el objetivo de acometer la reducción de emisiones a través de una transición ecológica y la substitución de fuentes de energía bajo la pretensión de alcanzar la neutralidad climática. La segunda sigue la línea de los documentos aprobados anteriormente en materia de la transformación del sistema alimentario², promoviendo “un sector agrícola competitivo, sostenible y resiliente” para asegurar la seguridad alimentaria.

Así, además de la estrategia para la siguiente legislatura, con anterioridad a las elecciones del Parlamento Europeo se aprobaron actos jurídicos de vital importancia para la evolución la política sectorial de la Unión. En particular cabe destacar el Reglamento de Restauración de la Naturaleza, la Directiva para la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal, y la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad.

II. LEGISLACIÓN Y OTROS ACTOS DE LA POLÍTICA EUROPEA DEL MEDIOAMBIENTE.

2.1 Protección de la biodiversidad y la naturaleza

En materia de biodiversidad y naturaleza se aprobó un Reglamento de gran relevancia: el Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2024 relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869. A partir de la renovación de la Estrategia sobre Biodiversidad 2030 y el Pacto Verde Europeo la Comisión propuso este Reglamento cuyo objetivo es la restauración a medio y largo plazo de la naturaleza en zonas terrestres y marinas de la UE. La Comisión, además, atendiendo al fracaso de la Estrategia sobre biodiversidad 2020, planteó la necesidad de incorporar obligaciones sustantivas para responder a la degradación de la biodiversidad en Europa. Para ello, incorpora mecanismos jurídicos para lograr los objetivos vinculantes para restaurar la biodiversidad en Europa y favorecer el objetivo de neutralidad climática de la Unión Europea para 2050. Este Reglamento fue aprobado por la mínima en el Consejo a pocas semanas de las elecciones al Parlamento Europeo: seis votos en contra,

² Farm to Fork Strategy: For a fair, healthy and environmentally-friendly food system (2020).

una abstención, y veinte votos a favor –que representaban el 66,07 de la población–

Es de interés dar cuenta de la aprobación de la Decisión (UE) 2024/1830 del Consejo de 17 de junio de 2024 relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

2.2 Residuos y contaminantes

En esta materia cabe destacar la aprobación del Reglamento (UE) 2024/1244 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de abril de 2024 sobre la notificación de datos medioambientales procedentes de instalaciones industriales, por el que se crea un Portal de Emisiones Industriales y por el que se deroga el Reglamento (CE) 166/2006. Es de interés porque establece mecanismos para recopilar y notificar datos medioambientales relativos a las instalaciones industriales y, además, crea un Portal de Emisiones Industriales para mejorar el acceso a la información ambiental en esta materia. Como establece en sus objetivos (artículo 2), los objetivos del Reglamento son “mejorar el acceso público a la información mediante la creación del Portal, facilitando así la participación del público en la toma de decisiones en materia de medio ambiente y detectando las fuentes de contaminación industrial, y permitir el seguimiento de la contaminación industrial para contribuir a su prevención y reducción”. Esto supone un avance en materia de democracia ambiental e información pública.

Además, también se aprobó Directiva (UE) 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, por la que se modifican la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y la Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa al vertido de residuos.

2.3 Regulación sobre productos y etiqueta ecológica

Siguiendo la pretensión del Pacto Verde Europeo en materia de sostenibilidad, y conectado con el Plan de Acción para la Economía Circular, en materia de regulación de diseño de productos, se aprobó el Reglamento (UE) 2024/1781,

de 13 de junio de 2024, por el que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos sostenibles. Este Reglamento tiene la pretensión de que ciertos productos tengan un diseño más ecológico que, como establece el artículo 5, supone lograr, entre otros, mayor sostenibilidad medioambiental, durabilidad, reutilizabilidad, reparabilidad, eficiencia energética, reciclabilidad, reducir la huella carbono y medioambiental. El nuevo Reglamento incorpora la creación de un “pasaporte digital” del producto (artículos 9-15) para mejorar la trazabilidad de un producto en toda su cadena de valor, prohíbe relativas a la destrucción de productos no vendidos (artículos 23-26), e incorpora incentivos a través de la “contratación pública ecológica” (artículo 65).

En este ámbito también se aprobó el Reglamento (UE) 2024/1834 de la Comisión, de 3 de julio de 2024, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para los ventiladores accionados por motores con una potencia eléctrica de entrada comprendida entre 125 W y 500 kW y por el que se deroga el Reglamento (UE) no. 327/2011 de la Comisión. Adicionalmente, se aprobó el Reglamento (UE) 2024/1849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/852 sobre el mercurio, en lo que respecta a la amalgama dental y otros productos con mercurio añadido sujetos a restricciones de exportación, importación y fabricación.

2.4 Cambio climático

En materia de cambio climático se han aprobado actos jurídicos de menor importancia que regulan las emisiones de gases de efecto invernadero de algunos productos y sea en todo la Unión Europea o en algunos Estados.

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2729 de la Comisión, de 22 de octubre de 2024, por el que se autoriza una exención con arreglo al Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto al uso de gases fluorados de efecto invernadero en determinados dispositivos de simulación medioambiental, equipos de secado por pulverización o liofilización de laboratorio y centrifugadoras de laboratorio.

Decisión de Ejecución (UE) 2024/2630 de la Comisión, de 8 de octubre de 2024, por la que se reconoce, de conformidad con el artículo 31, apartados 2 y 4, de la Directiva (UE) 2018/2001, que el informe contiene datos exactos a los efectos de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo de colza en Dinamarca.

Decisión de Ejecución (UE) 2024/2626 de la Comisión, de 8 de octubre de 2024, por la que se reconoce, de conformidad con el artículo 31, apartados 2 y 4, de la Directiva (UE) 2018/2001, que el informe contiene datos exactos a los efectos de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo de trigo, maíz y colza en Lituania.

Decisión de Ejecución (UE) 2024/2624 de la Comisión, de 8 de octubre de 2024, por la que se reconoce, de conformidad con el artículo 31, apartados 2 y 4, de la Directiva (UE) 2018/2001, que el informe contiene datos exactos a los efectos de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo de colza en Chequia.

2.5 Derecho penal ambiental

Enmarcado también en el Pacto Verde Europeo y ante la constatación de los problemas de eficiencia del Derecho ambiental y la necesidad de una cooperación transfronteriza, la Comisión propuso la aprobación de una Directiva para dar respuesta a los problemas ambientales desde el Derecho penal, reforzando y unificando las Directivas precedentes (2008/99/CE y 2009/123/CE) y haciendo hincapié en la relevancia de la disuasión y prevención en materia ambiental. Así, en abril de 2024 se aprobó la Directiva (UE) 2024/1203 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y por la que se sustituyen las Directivas 2008/99/CE y 2009/123/CE. A través de esta Directiva, los Estados incorpora nuevas conductas objeto de sanción y reordena y clarifica las Directivas precedentes, incorporando definiciones comunes a los delitos ambientales, y sanciones a personas físicas y jurídicas. Es de interés que en el numerando 21 incorpora la noción de “ecocidio” que está siendo analizado como un posible futuro crimen internacional.

III. Política Agraria Común

Las protestas del sector agrícola llevaron al Comité Especial de Agricultura a revisar de la PAC propuesta por la Comisión y el Parlamento y el Consejo la aprobaron una modificación de aspectos relevantes de la Política Agraria Común para 2023 – 2027 en materia ambiental. Así, se aprobó el Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de mayo de 2024 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116. En esta reforma se redujeron las exigencias en materia de condiciones agrarias y medioambientales (condicionalidades), los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal incluidas en los Reglamentos aprobados en 2021.

Además, se aprobó el Reglamento (UE) 2024/1787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/942, que también busca la “reducción de dichas emisiones, entre otros, mediante campañas de detección y reparación de fugas, obligaciones de reparación y restricciones del venteo y la combustión en antorcha”.

IV. Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad

Otro acto jurídico que ha dado mucho que hablar en los últimos años es la propuesta para incorporar la diligencia debida de empresas en materia de protección ambiental. A partir de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas, las Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE, los Objetivos de Desarrollos Sostenible y los precedentes en legislaciones de otros Estados miembros, la Comisión propuso la aprobación de lo que sería la Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859.

Esta Directiva tiene como objetivo incorporar obligaciones a empresas que operen en la Unión Europea para alcanzar el respeto a los derechos humanos y la sostenibilidad. Para ello incorpora obligaciones a grandes empresas (artículo 2) en relación con efectos adversos (reales y potenciales) para los derechos humanos y el medio ambiente. Las empresas sujetas a esta directiva deberán evaluar los riesgos a los derechos humanos y la sostenibilidad a partir

de los impactos (reales y potenciales), prevenirlas, cesar y reparar si acontecen y establecer mecanismos de reclamación y comunicación. Si bien es cierto que solamente es aplicable a grandes empresas, éstas están obligadas a llevar a cabo la diligencia debida no solamente sobre sus operaciones, sino también las de sus filiales y de aquellas efectuadas por sus socios comerciales en sus cadenas de actividades. Así, la Directiva establece obligaciones a las empresas de diligencia debida no solamente sobre su actividad y la de sus filiales, sino también sobre la de sus socios comerciales y todas aquellas que participen en la cadena de actividades (cadena de valor) –independientemente de si éstas últimas se sitúan en la Unión Europea o en terceros Estados–.

V. Energía y transporte

A la luz de lo destacado en materia climática es preciso mencionar los actos jurídicos aprobados por las instituciones de la Unión Europea en ámbito de energía y transporte que están íntimamente vinculados con la regulación en materia de cambio climático.

5.1 Energía

En materia energética es relevante resaltar que la Unión Europea denunció el Tratado sobre la Carta de la Energía a través de la Decisión (UE) 2024/1638 del Consejo, de 30 de mayo de 2024. La retirada de la Unión Europea del Tratado sobre la Carta de la Energía entrará en vigor el 28 de junio de 2025, pero las inversiones realizadas en el territorio de la Unión Europea bajo el Tratado seguirán estando protegidas por éste hasta el 28 de junio de 2045 según lo establecido en el artículo 47(3) del Tratado.

Otros aspectos relevantes en materia energética fue la aprobación de la Directiva 2024/1275 del Parlamento Europeo y Consejo de 24 de abril de 2024 relativa a la eficiencia energética de los edificios. Esta Directiva establece un marco común para mejorar la eficiencia energética de los edificios para reducir sus emisiones de gases efecto invernadero atendiendo a la política climática de la Unión Europea a través de planes nacionales de renovación de edificios y criterios de eficiencia en la construcción de nuevos edificios.

5.2 Transporte

Las regulaciones en materia de transporte están íntimamente relacionadas con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y su impacto en el cambio climático. Se aprobó la Decisión de Ejecución (UE) 2024/2165 de la Comisión, de 1 de julio de 2024, relativa a la publicación de una lista en la que se indican determinados valores de las emisiones de CO₂ por fabricante, así como las emisiones específicas medias de CO₂ de todos los vehículos pesados nuevos matriculados en la Unión, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo en el período de comunicación del año 2021. Igualmente se aprobó el Reglamento (UE) 2024/1610 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1242 en lo que respecta al refuerzo de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ para vehículos pesados nuevos y al establecimiento de obligaciones de comunicación, se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 y se deroga el Reglamento (UE) 2018/956.

VI. Protección de los consumidores en materia ambiental

En este ámbito la Unión Europea aprobó la Directiva (UE) 2024/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2024, por la que se modifican las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE. Esta Directiva pretende luchar contra prácticas desleales y engañosas sobre la pretensión de consumo sostenible. Para ello establece reglas que protejan al consumidor ante ciertas prácticas “como la obsolescencia temprana de los bienes, las afirmaciones medioambientales engañosas («ecoimpostura»), la información engañosa sobre las características sociales de los productos o las empresas de los comerciantes, o los distintivos de sostenibilidad poco transparentes y poco creíbles” y “garantizar que las afirmaciones medioambientales sean veraces, comprensibles y fiables va a permitir a los comerciantes operar en igualdad de condiciones y, a los consumidores, elegir productos que sean realmente mejores para el medio ambiente que los productos competidores”.